



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00003076- -UNC-ME#PSI

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Prosecretaría de Informática solicita aprobación de la modificación por cláusula adenda de la retribución pactada en el contrato suscripto con el Analista Molina Castro Mathías DNI 18.852.342 que fuera autorizado por RR-2022-1749-E-UNC-REC, como así también aprobación del contrato propuesto;

La clausula adenda es por el periodo 01-08-2023 al 30-09-2023.

El contrato tiene plazo estipulado desde el 1-10-2023 y hasta el 30-09-2024;

El Informe de Factibilidad Presupuestaria obrante en orden 351;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2023-73430-E-UNC-DGAJ#SG

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Adenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente), que se anexa a la presente suscripto con el Analista Molina Castro Mathías DNI 18.852.342 aprobado por RR-2022-1749-E-UNC-REC, por el período comprendido entre el 1º de agosto al 30 de septiembre de 2023, y según lo detallado en la planilla de Factibilidad Presupuestaria, que se anexa a la presente, y autorizar a la Prosecretaría de Informática a suscribirla en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contrato de locación de servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), que se anexa a la presente, a suscribirse con el Analista Molina Castro Mathías DNI 18.852.342, el cual regirá a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024, por el importe e

imputación que se detalla en la planilla de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, y autorizar a la Prosecretaría de Informática a suscribirlo en representación de esta Universidad como así también el Anexo Condiciones de Seguridad de Sistemas de Información.

ARTÍCULO 3°.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4° .- Tómese razón y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.